

Rioja) y su Partido.

Hace saber: Que en pieza separada del Procedimiento Hipotecario núm. 81/89 seguido a instancia de "Promotora Riojana de Negocios S.A." frente a "Sociedad Agraria de Transformación Champialfaro, nº 6.125", fue admitida a trámite la demanda de Tercera de Mejor Derecho formulada contra dichos litigantes por el "Fondo de Garantía Salarial" por cuantía de 934.860 pesetas, a tramitar por las normas prevenidas en la Ley para el Juicio Ordinario de Menor Cuantía, disponiéndose emplazar a tales demandados para que en el término de veinte días comparezcan en autos y contesten a la demanda, si vieren de convenirle, bajo apercibimientos legales.

Por Providencia de esta fecha, no habiendo sido habida la codemandada "Sociedad Agraria de Transformación 6.125 Champialfaro", se ha acordado emplazarla, mediante edictos a publicar en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado, para que en el término de veinte días pueda comparecer en tal pieza, registrada con el nº 217/91, y contesten a la futura demanda, si vieren de convenirle, bajo apercibimientos legales.

Dado en Calahorra, a 17 de Junio de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DE HARO

*Edicto*

IV.1295

D. José Luis Coello Molina, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hago Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de cognición con el nº 490/90 seguido a instancia de Baltasar Fernández Gil representado por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra D. Jesús Novoa Pérez y esposa a los solos efectos del art. 144 del R.H.

Que por propuesta providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar al demandado D. Jesús Novoa Pérez y esposa para que en el improrrogable plazo de seis días más cuatro se persone en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado referido y su publicación en el tablón de Anuncios de este Juzgado y en el B.O.P., es por lo que expido el presente en Haro, a 6 de Junio de 1991.— El Juez.— La Secretario.

*Edicto*

IV.1296

Por haberlo así acordado en autos de Juicio Ejecutivo 179/90 seguido a instancia de P.S.A. Credit España, representado por la Procuradora Sra. Ana Navarro contra Policarpo Esteban Junquera Pérez y otro dirijo a Vs., el presente a fin de comunicarle que habiéndose señalado Primera subasta para el día 25 de Junio a las doce horas, se ha dejado sin efecto la misma por ser fiesta en esta Localidad habiéndose trasladado dicho señalamiento al día 26 de Junio a las 12 horas. Lo que comunico a los efectos oportunos.

Haro, a 10 de Junio de 1991.— El Juez de 1ª Instancia.

*Edicto de subasta*

IV.1315

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Ciudad de Haro y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo nº 52/89 a instancia de Estación de Servicio Río Tirón contra D. Ramón Palacios L.Lorente y esposa y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de (ocho o veinte días) de los bienes (muebles o inmuebles) embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en la cantidad de 257.884 pesetas. Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la C/ Tenerías, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 2 de septiembre próximo y hora de las doce; por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día 17 de septiembre próximo y hora de las doce.

Y en tercera subasta, si no se rematará en ninguna de las anteriores, el día 3 de octubre próximo y hora de las doce, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirán posturas, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado a tal efecto una cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas se celebrarán en forma de pujar a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer perjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el

remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que son títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes muebles o fincas objeto de licitación son los siguientes:  
— Vehículo Marca Renault 9 ETL; Matrícula LO-9919-G, valorado en 435.000 pesetas.

Dado en Haro, a 10 de Junio de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1316

Por haberse acordado por providencia propuesta de esta fecha en los autos de juicio civil de cognición seguidos al nº 34/91 seguidos a instancia de Saez Hermanos, representados por el Procurador D. Luis Ojeda Verde, contra Construcciones Rodríguez Gordo S.A., el cual se encuentra en paradero desconocido.

Se requiere a los referidos demandados para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de Propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Haro, a 10 de Junio de 1991.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO Nº 2 DE ALAVA

*Cédula de Notificación*

IV.1317

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Alava, D. Juan Luis Lorenzo Bragado, en expediente de juicio seguido ante esta Magistratura de Trabajo bajo el número de orden 481/1990, a instancia de D. Aurelio López Amelibia, contra la empresa Inla S.A. e Industrias Laguardia S.A. sobre Cantidad, ha dictado la siguiente sentencia:

Estimando la demanda interpuesta por D. Aurelio López Amelibia contra Inla S.A. e Industrias Laguardia S.A., debo condenar y condeno a éstas, a que abonen al actor la cantidad de 313.569 ptas. más el 10% en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma del País Vasco cabe recurso de suplicación que deberá ser anunciado ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, de comparecencia o por escrito.

Para poder hacerlo la empresa deberá acreditar haber consignado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en Banco Bilbao-Vizcaya a nombre de este Juzgado con el nº 00.149578-7 dos depósitos: Uno por importe de 25.000 ptas. debiendo el recurrente hacer entrega del resguardo de ingreso acreditativo en la Secretaría al tiempo de interponer el recurso y otro por importe de la condena debiendo ser acreditado al tiempo de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inla S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Vitoria a 14 de Junio de 1991.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 13 DE BARCELONA

*Edicto*

IV.1297

Doña María Luisa Pérez Borrat, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número 13 de los de Barcelona.

Por el presente edicto, Hago Saber:

Que en este Juzgado, se tramita expediente de Declaración de Herederos AB-Intestato, número: 0795/90 (Sección: 3ª), promovidos por D. Francisco Illa Ibañez, de cuantía 25.000,00 pesetas, solicitando la declaración de herederos ab-intestato de Dª. Catalina Ibañez Ribas, fallecido en Barcelona el día 26 de Agosto de 1963, a favor a su hermana de doble vínculo, Dª Encarnación Ibañez Ribas y por cabezas a sus sobrinos D. Francisco y Concepción Illa Ibañez, en cuyo expediente, y por proveído de esta fecha se acordó expedir el presente, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el que se citan a los demás posibles parientes del causante, de igual o mejor grado y que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en término de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho en caso de no efectuarlo.

Dado en Barcelona, a 21 de Febrero de 1991.— El Secretario.

### TRIBUNAL MILITAR TERRITORIAL SEGUNDO DE SEVILLA

*Requisitoria*

IV.1298

Augusto Cristina Juarez nacido en Santarem (Portugal) hijo de Adelino